

de la Dirección General del Patrimonio de Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

1005

REAL DECRETO 3409/1977, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número 175, polígono número 6, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número ciento setenta y cinco, polígono número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, número siete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número ciento setenta y cinco, polígono número seis, con una superficie de una hectárea cuarenta áreas cuarenta y ocho centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, barranco; Sur, camino de propiedades; Este, Teresa Clau Pena, parcela número ciento setenta y seis, y Oeste, José Tomás Quintanilla, parcela número ciento setenta y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro sexto, folio doscientos veintisiete, finca novecientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

1006

REAL DECRETO 3410/1977, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, de 1.440 metros cuadrados de extensión, sito en la calle Donoso Cortés, número 2, de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), a favor del Ayuntamiento del término municipal citado.

El Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), ha solicitado la adjudicación directa a su favor de un solar de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle Donoso Cortés, número dos, de Puebla de Sancho Pérez, el cual ha sido tasado por los Servicios Técnicos de este Ministerio en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de

quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), de un solar de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados de superficie escriturada y mil doscientos ochenta metros cuadrados de superficie real, sito en la calle Donoso Cortés, número dos, del mencionado municipio y que tiene los linderos siguientes: por derecha entrando, o sea el Este, con un solar propiedad del Ayuntamiento; izquierda u Oeste, con la calle Cuartel de la Guardia Civil; al fondo o Norte, con Rosa Zapata González, y por el frente o Sur, con terrenos dedicados a vía pública de la calle Donoso Cortés.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de doscientas cincuenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo, también, por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

1007

ORDEN de 11 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la Delegación para España de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros», para operar en el seguro de Avería de Maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Compañía Adriática de Seguros», de fecha 5 de marzo de 1976, en solicitud de autorización para operar en el seguro de Avería de Maquinaria, y aprobación de las condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes a ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1008

ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza para operar en el seguro de Montaje de Maquinaria a la Delegación para España de la Entidad «Adriática de Seguros» (E-14).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Adriática de Seguros» (E-14), de fecha 5 de marzo de 1976, en solicitud de autorización para operar en el seguro de Montaje de Maquinaria, y aprobación de condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1009

ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se suprime la Delegación de Aduanas de Cartagena que con habilitación para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos estaba establecida en la estación de RENFE de Alcantarilla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Por diversas Ordenes de este Departamento se han establecido Delegaciones de Aduanas en estaciones ferroviarias de las zonas de mayor producción, para la realización de despachos de exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

En la práctica, por variación de circunstancias, se ha producido el acoplamiento de este tráfico a algunas de ellas, desapareciendo el movimiento en otras. En tal sentido, Red